



*República de Panamá*

*Procuraduría de la Administración*

Panamá, 13 de julio de 2005.  
C-No.124

Licenciada

**CECILIA RAQUEL LÓPEZ**  
Fiscal Primera Anticorrupción de la  
Procuraduría General de la Nación  
E. S. D.

Señora Fiscal Primera Anticorrupción:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a su Oficio No.606, en el que nos consulta lo siguiente:

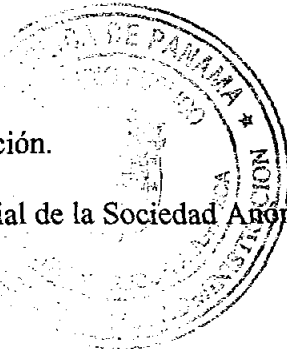
“Si los trabajadores de la sociedad anónima Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. son considerados o no funcionarios públicos.”

Sobre el particular, debo manifestarle que el Aeropuerto Internacional de Tocumen S.A., es una sociedad anónima de la que el Estado es dueño del cien por ciento (100%) de su capital accionario. Esta sociedad por mandamiento expreso de la Ley está regulada por la Ley 32 de 1927, las disposiciones del Código de Comercio y sus relaciones laborales están reguladas por el Código de Trabajo.

En consecuencia, sus trabajadores no son funcionarios públicos.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi consideración y aprecio.

**Oscar Ceville**  
Procurador de la Administración.



Adjunto copia del Pacto Social de la Sociedad Anónima Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.

OC/16/hf.